

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2017.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 7 de febrero de 2017, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D^a M^a Lucía Medrano Corral, D. Iván Sotés Arenzana y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 26 de enero de 2017, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose: PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ALTERNATIVA 4, S.L.	1	678,00
ALTERNATIVA 4, S.L.	14	842,64
ASER GESTIÓN SOLUC. ADMINISTRATIVAS, S.L.	9/17	195,32
CARLOS BRAVO MEDRANO Y OTRA, S.C.	8/2017	5.989,50
CERCADOS METÁLICOS CERCASOL, S.C.	5/000015	360,34
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	RRSS ENERO17	5.641,73
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	07/01/17 AB-I	4.260,07
DIAZ-MIQUELEZ, S.L.U.	0/00064	443,59
FABIOLA PÉREZ ÁLVAREZ	000900A0000035	51,61
FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS	59/2017	200,38
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	A 5	3.932,50
GOBIERNO DE LA RIOJA	ZOONOSIS	2.002,00
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170203010157314	207,01
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170125010166595	308,49
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170125010166579	705,54
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170125010166584	719,76
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170125010166589	334,73
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170125010288342	680,66
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170124010035217	2.747,14
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2017/F0055	503,63
LARA MORGA INGENIEROS, S.L.	007 LM/2017	2.057,00
M ^a ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2017/01	1.164,02
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	4/2017	96,07
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	CANON CHE	7.421,95

PRECISA HDS, S.L.	2017009	20.570,00
TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	28-B780-998206	156,92
IMPORTE TOTAL:		62.270,60

3.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

3.1.- “ALMACÉN FRIGORÍFICO DE CARNE”, CON EMPLAZAMIENTO EN Tn. UE-14 3 (P) C/. LA LAGUNA, Nº 4 A, A INSTANCIA DE DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS RODRIGUEZ Y CORRAL, S.L.-

Vista la solicitud de Licencia de Obras nº 2.039 de 27/12/2016 presentada por Pedro Félix Rodríguez Rodríguez, actuando en representación de Distribuciones Alimenticias Rodríguez y Corral, S.L. para "Almacén Frigorífico de carne", con emplazamiento en Tn. UE-14 3 (P) C/. La Laguna, nº 4 A, referencia catastral 8435003WM3983N0009IQ.

Visto el informe de 7- de febrero de 2017 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que el proyecto de ejecución aportado, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, redactado por el Ingeniero Agrónomo José Domingo Reinares Ruiz tiene un presupuesto de ejecución material de 30.754,66 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Municipales vigentes, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el Plan General Municipal, así como en el resto de normativa concordante, los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de obras para "Almacén frigorífico de carne", con emplazamiento en Tn. UE-14 3 (P) C/. La Laguna, nº 4 A, referencia catastral 8435003WM3983N0009IQ, con CIF B26453183 de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, previo abono de 300,00 en concepto de Tasa por expedición de Licencia Urbanística, así como 843,88 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% sobre P.E.M., excluido cap. X del presupuesto), lo que hace un total de 1.143,88 €. Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y documentación presentadas, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, así como el RD 2177/04, sobre Seguridad de trabajos en altura.
- Antes del comienzo de los trabajos se deberá aportar oficio justificativo de contratación de dirección facultativa. Asimismo se aportarán actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado

en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, según lo dispuesto en el RD 105/2008.

- Para la concesión de permiso de primera utilización se deberá aportar certificación final de la dirección de obra, planos y presupuesto final de las obras, así como justificación documental de la presentación de impreso de alta o modificación catastral.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.
- Se aportará aval por importe de 6.000,00 € a fin de responder de posibles daños a bienes de dominio público local con motivo de la ejecución de las obras.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

4.- LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL.-

4.1.- “ALMACÉN FRIGORÍFICO DE CARNE”, CON EMPLAZAMIENTO EN Tn. UE-14 3 (P) C/. LA LAGUNA, Nº 4 A, DE ENTRENA, A INSTANCIA DE DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS RODRIGUEZ Y CORRAL, S.L.-

Vista la solicitud de licencia ambiental municipal formulada por la representación de Distribuciones Alimenticias Rodríguez y Corral, S.L., para actividad consistente en “Almacén frigorífico de carne”, con emplazamiento en Tn. UE-14 3 (P) C/. La Laguna, nº 4 A, de Entrena, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo José Domingo Reinares Ruiz.

Con anterioridad a la tramitación de expediente administrativo se comprobó la compatibilidad urbanística de la actividad.

Sometido el expediente a trámite de información pública (BOR de 2/1/2017 y tablón de edictos) y audiencia a posibles interesados, no se ha presentado alegación alguna.

Obran en el expediente administrativo los siguientes informes sectoriales: Sanitario (D. G. de Salud Pública y Consumo); Residuos y Atmósfera (D. G. de Calidad Ambiental); Prevención de Incendios en Establecimientos Industriales (D. G. de Innovación, Industria y Comercio).

Se aporta también informe del técnico municipal en sentido favorable en materia de ruidos y vibraciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia ambiental municipal a Distribuciones Alimenticias Rodríguez y Corral, S.L. (B26453183), para actividad consistente en “Almacén frigorífico de carne”, con emplazamiento en Tn. UE-14 3 (P) de Entrena, (ref. catastral 8435003WM3983N0009IQ) previo abono de 350,00 € en concepto de tasa por expedición de licencias (Epígrafe VI Ordenanza Fiscal), de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo el siguiente condicionado:

- Informe sanitario: No se establece condición alguna.
- Informe de la D. G. Calidad Ambiental: No se requieren autorizaciones sectoriales de la D. G. de Calidad Ambiental.
- Informe en materia de incendios: El promotor deberá aportar a la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio solicitud de registro de proyecto o memoria técnica (impreso PCI-01). Una vez ejecutada la instalación se efectuará la solicitud de puesta en funcionamiento de la actividad (impreso PCI-03).
- Deberá presentar modelo de "Comunicación de Vertidos no domésticos asimilables a domésticos" al Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja.
- Con carácter previo al inicio de actividad se aportará comunicación de inicio de actividad o bien declaración responsable, acompañada de certificado final de obra,

junto con presupuesto definitivo, planos finales y certificado de cumplimiento de medidas correctoras, en su caso.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

Tercero.- Efectuar comunicación asimismo a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua del Gobierno de la Rioja.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIACIÓN DE "MEJORA DE CAMINOS RURALES, 5ª FASE", EN ENTRENA.-

Vista la Resolución nº 1228/2016, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública 2017 de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

Vista la Orden 18/2015, de 8 de mayo, de la misma Consejería sobre bases de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

Visto el Proyecto denominado "Mejora de Caminos Rurales, 5ª fase" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña (Colegiado nº 47), con un presupuesto de 51.799,57 € (I.V.A. incluido), desglosado en 42.809,56 € y 8.990,01 de I.V.A. a los que se añaden 4.114,00 € de coste de proyecto y dirección de obra, resultando un total de 55.913,57 € de coste total.

Visto que de acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento de Entrena, existe disponibilidad de los terrenos afectados por las obras a ejecutar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adoptar la decisión de promover la inversión referenciada aprobando el proyecto de "Mejora de Caminos Rurales, 5ª fase", redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña, con el siguiente presupuesto:

	Base imponible	IVA	Importe total
Obra	42.809,56 €	8.990,01 €	51.799,57 €
Honorarios	3.400,00 €	714,00 €	4.114,00 €
TOTAL	46.209,56 €	9.704,01 €	55.913,57 €

Segundo.- Solicitar subvención a través de la Orden 18/2015 y la Resolución nº 1.228/2016, tanto en el coste recogido en el proyecto como los gastos de honorarios de proyecto, y dirección de obra, con el compromiso del Ayuntamiento de financiar la parte de inversión que no se subvencione, facultando al Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la firma, presentación y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación con la subvención solicitada, como representante de este Ayuntamiento.

Tercero.- Declarar expresamente que no se ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad. Asimismo se declara la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.

Cuarto.- Informar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de que la ejecución se efectuará mediante contrata.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, a los efectos oportunos.

6.- CERTIFICACIÓN Nº 2 DE OBRA DE "REFORMA DE LA PLAZA SAN MARTÍN", DE ENTRENA.-

Vista la certificación nº 2 de la obra de "Reforma de Plaza San Martín" de Entrena, presentada por los técnicos directores de la misma, los arquitectos Antonio Fernández Martín-Bilbatúa, Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico Raúl Crespo Jiménez, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la citada obra, expedida por la dirección de obra, por importe de 32.176,77 € (IVA incluido), a favor de la adjudicataria U.T.E. OPP2002-Rallasa, con CIF U-09581125.

Segundo.- Dar traslado de la misma a la Dirección General de Política Local del Gobierno de la Rioja, acompañada de la correspondiente factura.

7.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL “EL CRUCERO” DE ENTRENA, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 217,73 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de la Asociación Cultural El Crucero, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en la Cabalgata de Reyes.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos, por importe de 217,73 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

8.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA PEÑA MADRIDISTA DE ENTRENA, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN BLAS.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 319,12 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de la Peña Madridista de Entrena, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en festividad de San Blas.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos, por importe de 319,12 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

9.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

9.1.- SOLICITUD DE ELENA SOBA NARRO.-

Vista la solicitud (R.E. nº 118 de fecha 7/2/2017) de Elena Soba Narro, para la prórroga de concesión del Nicho nº 256 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 25, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

9.2.- SOLICITUD DE DIONISIO BAÑARES CERROLAZA.-

Vista la solicitud (R.E. nº 104 de fecha 6/2/2017) de Dionisio Bañares Cerrolaza, para la prórroga de concesión del Nicho nº 107 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 107, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).

- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla